



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

1. ACTUACION 99-10 (Spinetta Maria C.)

RESOLUCIÓN N° 126 -DP-2010

DESCRIPCION SINTETICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18,
ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

La presentación ante ésta Defensoría del Pueblo Municipal por la Sra. SPINETTA MARIA CAROLINA, DNI 18.553.631 solicitando la intervención y actuación de la misma en relación a la protección de los derechos de los estudiantes que concurren a establecimientos educativos privados de la ciudad, al ver afectados sus derechos por la negativa a otorgarles el beneficio del pago del boleto estudiantil.-

Y CONSIDERANDO:

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de aquellas sobre las cuales el Defensor del Pueblo debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión.

Que la presentante denuncia la negativa al otorgamiento de boleto estudiantil a los alumnos de colegios privados; así como también analiza las disposiciones y alcance de la Ley 3831.

Que los presentantes entienden que sus derechos han sido vulnerados tanto por la disposición, resolución o comunicación del señor Intendente cuanto por las empresas prestatarias de transporte de pasajeros de la ciudad, "3 de Mayo", que se han negado a otorgar el boleto estudiantil en la forma indicada.

Que se manifiesta la importancia fundamental respecto de la educación obligatoria, importando un compromiso del Estado, los docentes, padres e instituciones.

Que se advierte que la Administración Pública Municipal estaría violando a la presentante, derechos garantizados en la normativa vigente.

Que entonces corresponde avocarse a la problemática planteada e intervenir investigando y velando para que ningún acto, hecho u omisión de la Administración Pública Municipal viole o vulnere derechos a los estudiantes de nuestra ciudad.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM-07.



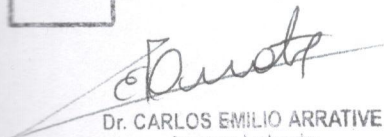
EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

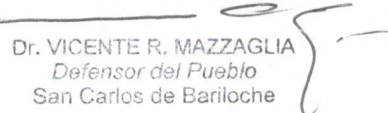
- 1º) **AVOCARSE** a la problemática que la Sra. Spinetta María Carolina, DNI 18,553,631 plantea en su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche.
- 2º) Continuar la investigación correspondiente ya iniciada por esta Defensoría del Pueblo a efectos de resguardar y defender los derechos de los usuarios del transporte público de pasajeros de la ciudad de San Carlos de Bariloche y asegurar el correcto funcionamiento de la administración pública municipal en cuanto a la regulación y fiscalización de la normativa vigente.
- 3º) Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4º) Hacer saber al presentante que *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"* (artículo 19, Ordenanza 1749-CM-07)
- 5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo, Dr. Carlos Arrative.
- 6º) Tómesese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 16 de Abril de 2010.




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche